

Que, para el efecto, se hace necesario modificar la desagregación inicial en los Gastos de inversión en el proyecto de inversión 4002-1400-2 denominado “Fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel nacional”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar una modificación a la desagregación del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2023, así:

SECCIÓN 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

GESTIÓN GENERAL

Ctarog	Subcsubp	Objgproy	Prodt	Uso	Rec	Sit	Concepto	Contracrédito	Crédito
4002	1400	2	4002018		11	CSF	Adquisición de bienes y servicios - servicios de gestión para la elaboración de instrumentos para el desarrollo urbano y territorial - fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial.	\$1.030.056.890	
4002	1400	2	4002001		11	CSF	Adquisición de bienes y servicios - servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial - fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial.	\$27.455.470.816	
4002	1400	2	4002017	02	11	CSF	Adquisición de bienes y servicios - servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial - fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial.		\$28.485.527.706
TOTAL								\$28.485.527.706	\$28.485.527.706

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2023.

El Viceministro de Vivienda,

Felipe Arboúin Gómez.

(C. F.)

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Industria y Comercio

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 71670 DE 2023

(noviembre 16)

por la cual se modifica la Resolución número 64788 del 24 de octubre de 2023, por medio de la cual se reglamentan las condiciones, pautas, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto número 4886 de 2011, las Resoluciones números 17788 y 42761 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones números 17788 del 16 de abril y 42761 del 23 de julio de 2013, el Superintendente de Industria y Comercio delegó en el Secretario General, la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de aquellos actos inherentes a la actividad contractual, facultándolo adicionalmente para obrar como ordenador del gasto y del pago para el compromiso y el reconocimiento de las obligaciones a cargo de la entidad.

Que, a pesar de la reestructuración y ampliación de planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio efectuadas mediante los Decretos números 4886 y 4887 de 2011, para el desarrollo de sus funciones y objetivos institucionales la Entidad requiere en la actualidad suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera transitoria, más no permanente.

Que, el 26 de mayo de 2023 la Superintendencia de Industria y Comercio adoptó el Manual de Contratación en el Sistema Integrado de Gestión (Versión 1), con el propósito de establecer internamente los procesos y etapas de contratación de la entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación, los principios aplicables y

los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a efectos de garantizar las funciones propias de la Superintendencia en la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional.

Que, para cumplir con los fines del estado y los objetivos propios de la Superintendencia de Industria y Comercio, es necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias, determinadas por la necesidad, el objeto contractual a desarrollar y por las obligaciones que de él se derivan; aspectos que deben tenerse en cuenta para fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia de los futuros contratistas, así como los criterios para establecer la forma de remuneración de estos.

Que, con el fin de garantizar la calidad y correcta ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como contar con un trato equitativo frente a la idoneidad y experiencia de las personas que adquieran un vínculo contractual con la Entidad, mediante Resolución número 64788 del 24 de octubre de 2023 la Superintendencia de Industria y Comercio reglamentó “las condiciones, pautas, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Que, los citados perfiles y honorarios se encuentran contenidos en cinco (5) tablas que hacen parte del artículo 1°, las cuales fueron producto de un estudio adelantado por parte del Grupo de Trabajo de Estudios Económicos de la Entidad, documento radicado bajo el número 23-271250-2-0 del 22 de septiembre de 2023.

Que producto de la implementación del citado acto administrativo, se han detectado yerros formales de carácter numérico en la parte motiva y resolutive, específicamente en la Tabla número 2, sobre servicios técnicos o tecnológicos, así como en el artículo 3° se advirtió un error de transcripción, al citarse el Decreto Único Reglamentario número 1082 de 2015, cuando lo correcto, es hacer referencia al Decreto número 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aspectos que deben ser ajustados a fin de no inducir en error al momento de su interpretación.

Que, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo Contencioso, consagra:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en orden de lo expuesto, en cualquier tiempo, bien sea de oficio o a petición de parte, se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción o de omisión de palabras.

Que, las correcciones cumplen con los presupuestos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no generan modificaciones en el sentido material de las decisiones adoptadas en la Resolución número 64788 del 24 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el contenido de la Tabla número 2 que hace parte del artículo 1° de la Resolución número 64788 del 24 de octubre de 2023, la cual quedará así:

“Tabla número 2

SERVICIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS

Categoría	Requisitos según necesidad				Honorario mensual en pesos	
	Educación			Experiencia	Mínimo	Máximo
	Bachiller	Técnico	Tecnólogo			
1	X	X			\$2.646.000	\$2.792.000
2	X	X		0 a 11	\$2.793.000	\$3.000.000
3	X		X		\$3.012.000	\$3.321.795
4	X		X		\$3.321.800	\$3.912.000
5	X		X	X	\$3.800.000	\$4.000.000
6	X		X	X	\$4.000.001	\$4.300.000

Fuente: Grupo de estudios económicos”

Artículo 2°. Modifíquese el primer inciso del artículo 3° de la Resolución número 64788 del 24 de octubre de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Equivalencias. Para efectos de la presente resolución se aplicarán los conceptos sobre estudios, experiencia y equivalencia señaladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Decreto número 1083 de 2015 y los demás que los modifiquen, adicionen o subroguen, conforme el análisis que se realice respecto de la formación y experiencia del contratista.

(...)”.

Parágrafo. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 64788 del 24 de octubre de 2023, se mantienen incólumes.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, contra ella no procede recurso alguno y hace parte integral de la Resolución número 64788 del 24 de octubre de 2023.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 2023.

El Secretario General,

Juan David Lemus Pacheco.

(C. F.)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

EDICTOS

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Octavio Rodríguez Vásquez quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 2724 pensionado por la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 4 de octubre de 2023, y a reclamar la sustitución de la pensión de jubilación se presentó la señora Alba Nelly Rodríguez de Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 20085460, en calidad de cónyuge superviviente.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la oficina de orientación al ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 número 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

La Subdirectora de Prestaciones Económicas (UAEPC) Unidad Administrativa Especial de Pensiones,

Celen Alcira Pulgarín González.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo INC8531. 16-XI-2023. Valor \$73.800.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000589 DE 2023

(noviembre 15)

por la cual se establece el calendario de los exámenes Icfes Saber 11, Validación del Bachillerato y Pre-Saber del año 2024, calendario B.

La Directora del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en particular de las que le confieren el numeral 9 del artículo 9° del Decreto número 5014 de 2009, los artículos 2.3.3.3.4.1.2. y siguientes del Decreto número 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1324 de 2009¹ dispuso la transformación del Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación (Icfes) en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la citada ley, el Icfes tiene entre sus funciones la de desarrollar la fundamentación teórica, y diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional.

Que, el artículo 2.3.3.3.7.1., Decreto número 1075 de 2015², desde ahora DURSE, establece que el examen de Estado de la Educación Media, Icfes – Saber 11 que aplica este Instituto, es un instrumento estandarizado para la evaluación externa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.3.7.2 del Decreto número 1075 de 2015, el Icfes tiene la función de fijar el calendario de aplicación del examen Saber 11.

¹ Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.3.3.3.7.3 del DURSE, el Icfes tiene la competencia de ofrecer un examen de ensayo con características similares al examen Saber 11, denominado Pre Saber, que no sustituye ningún requisito para el ingreso a la educación superior.

Que, el artículo 2.3.3.3.4.3.1 ibidem, dispone que Icfes está facultado para programar, diseñar, administrar y calificar un examen de validación del bachillerato, cuya aprobación da lugar a que la persona obtenga el título de bachiller.

Que, con el propósito de establecer las fechas del proceso de desarrollo de los exámenes Icfes Saber 11, Validación del Bachillerato y Pre-Saber del año 2024, calendario B, la Dirección de Producción y Operaciones, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto número 5014 de 2009³, procedió con la planeación de dichas fechas, información que fue remitida a la oficina asesora jurídica mediante memorando número 202330004376, del 10 de noviembre de 2023, con el objetivo de expedir la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establézcase el cronograma de los exámenes Icfes Saber 11, Pre-Saber y Validación del Bachillerato para la vigencia 2024, calendario B, así:

Exámenes Saber 11, Validación y Pre Saber, calendario B:

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Registro ordinario	Miércoles 15 de noviembre 2023	Jueves 11 de enero de 2024
Recaudo ordinario	Miércoles 15 de noviembre 2023	Jueves 11 de enero de 2024
Registro extraordinario	Lunes 15 de enero de 2024	Viernes 19 de enero de 2024
Recaudo extraordinario	Lunes 15 de enero de 2024	Viernes 19 de enero de 2024
Reclamaciones contra eventos en la etapa de registro. Incluye corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras.	Miércoles 15 de noviembre 2023	Miércoles 24 de enero de 2024
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor de tarifa al que correspondía.	Lunes 22 de enero de 2024	Viernes 9 de febrero de 2024
Publicación de citaciones	Viernes 22 de marzo de 2024	Viernes 22 de marzo de 2024
Verificación de datos de citación. Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	Martes 26 de marzo de 2024	Lunes 1° de abril de 2024
Aplicación exámenes Saber 11B, Pre Saber y Validación	Domingo 7 de abril de 2024	Domingo 7 de abril de 2024
Solicitud de abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Lunes 8 de abril de 2024	Viernes 26 de abril de 2024
Publicación en página web de resultados del examen Saber 11 presentado por estudiantes y bachilleres graduados	Viernes 14 de junio de 2024	Viernes 14 de junio de 2024
Publicación en página web del examen Pre Saber de resultados	Viernes 21 de junio de 2024	Viernes 21 de junio de 2024
Publicación en página web de resultados del examen de validación. Solo para las personas que aprueben el examen también se publica: (i) resultados del examen Saber 11, (ii) diploma del título de bachiller otorgado por el Icfes; y (iii) acta de aprobación de validación general del bachillerato.	Viernes 21 de junio de 2024	Viernes 21 de junio de 2024
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales.	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados	
Primera publicación de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	Viernes 22 de noviembre de 2024	Viernes 22 de noviembre de 2024
Plazo para interponer reclamaciones contra resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la primera publicación de los resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación.	
Primera publicación clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento	Viernes 29 de noviembre de 2024	Viernes 29 de noviembre de 2024
Plazo para interponer reclamos sobre resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento.	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la primera publicación de los resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento.	
Publicación definitiva de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	Viernes 24 de enero de 2025	Viernes 24 de enero de 2025
Publicación definitiva de clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento.	Jueves 30 de enero de 2025	Jueves 30 de enero de 2025

³ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), y se dictan otras disposiciones.